

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 821/2001-IV
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Enrique Laine Cortés.

En los autos del Juicio de Amparo 821/2001-IV, promovido por Martín Cuauhtémoc González Oses Barbosa, obra lo siguiente: Demanda: **I.-** Nombre del quejoso: Martín Cuauhtémoc González Oses Barbosa. **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: Enrique Laine Cortés, Enriqueta Arias González y Pedro Ramírez Chávez. **III.-** Autoridades responsables: Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Notificador o Actuario adscrito a dicho Juzgado, Director y Registradora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, todos del Distrito Federal. **IV.-** Acto reclamado: Todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva tramitado por Enriqueta Arias González, en contra de Juan Laine Cortés, Pedro Ramírez Chávez y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, expediente 1209/93: auto admisorio de fecha siete de noviembre del año dos mil uno: Vista la demanda. Se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 821/2001-IV. Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe con justificación, se tiene como terceros perjudicados a Enrique Laine Cortés, Enriqueta Arias González y Pedro Ramírez Chávez. Por cuerda separada y por duplicado fórmese el incidente de suspensión. Se fijan las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil uno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Notifíquese. Lo proveyó y firma, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Don fe... Auto de veintidós de marzo del año dos mil dos, se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de abril del año dos mil dos. Auto de veinte de marzo del año dos mil dos, en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Enrique Laine Cortés, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Enrique Laine Cortés, por medio de edictos. Haciendo del conocimiento del tercero perjudicado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Tribunal, que contendrán en síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de *¿¿¿¿¿???*

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Javier Flores del Río

Rúbrica.

(R.-162300)

FACTOR CREMI, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE MAYO DE 2002

(pesos)

Activo	\$ 0
Pasivo	
Cuentas por pagar	<u>195'226,736</u>
Total del pasivo	195'226,736
Capital contable	
Capital social	\$ 68'273,082
Reserva legal	5'858,164
Utilidades por aplicar	6'018,145
Pérdidas de ejercicios anteriores	(719'847,786)
Resultado del ejercicio en curso	503'189,417
Exceso o insuficiencia en la actualización	<u>(58'717,758)</u>
Total del capital	(195'226,736)

Total pasivo y capital \$ 0

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 20 de mayo de 2002.

Representante Legal de la Sociedad Liquidadora

Liquidador Banco de Oriente, S.A. (en liquidación)

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 162357)

GRUPO DENIM CAFÉ S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo 0.00

Suma activo 0.00

Pasivo y capital

Suma pasivo 0.00

Suma capital contable 0.00

Suma pasivo y capital 0.00

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 3 de junio de 2002.

Liquidador

Moises Cohen K

Rúbrica.

(R.- 162454)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

Amalia García Rodríguez.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 277/2002-I, promovido por Jesús Vela Carlos, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad de Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual le resulta el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Señalándose para la celebración de la audiencia constitucional las diez horas con veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil dos.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2002.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. José Luis Delgado Madrid

Rúbrica.

(R.- 162514)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primer de Distrito, Estado, Puebla, amparo 242/2002, quejoso: Miguel Angel Benavides Hernández, propio derecho. Autoridad responsable: Junta Especial Cuatro Local Conciliación y Arbitraje Estado, y otras. Acto reclamado: Inscripción de dos embargos trabados sobre bien inmueble su propiedad; derivados juicios laborales número D-4/264/97, D-A/14/98, de citada Junta. Emplácese mediante edictos a Acabados la Construcción y Obras Civiles, a Maximino Capilla Atlatenco y a Juan Morales Farfán, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría. Puebla, Pue., a 7 de mayo de 2002.

Actuaria
Lic. Alejandro Siliceo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 162547)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese, Héctor Manuel Santibañez Romero preséntese defender derechos término treinta días, contado a partir última publicación, promovido por Banco Nacional de México, S.A., toca 426/2001, expediente 1596/98, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jal., a 3 de junio de 2002.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 162585)

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Público Número Ochenta y Siete del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 11,573 de fecha 3 de junio de 2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Félix Mario Suárez Yvieta.

María Juana Gómez Colín reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2002.

Notario No. 87

Lic. Francisco Lozano Noriega

Rúbrica.

(R.- 162706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO

A la ciudadana Rosa María Coronado González

Domicilio: ignorado.

Dentro del juicio de amparo 1107/01/-3-II promovido por Luis Lauro Vargas Martínez, se dictó un auto el cual dice:

“Monterrey, Nuevo León, a tres de mayo de dos mil dos.

Vista la cuenta que antecede, en el sentido de que no ha sido posible emplazar al presente juicio a la tercera perjudicada Rosa María Coronado González... con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena emplazar a la referida tercera perjudicada por medio de edictos... deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico local El Provenir, que se edita en esta ciudad... haciendo del conocimiento de la multicitada tercera perjudicada, que podrá comparecer al presente juicio, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos y que en caso de no comparecer o de hacerlo sin señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por la lista que para ese efecto se lleva en este Juzgado... Lo proveyó y firma el licenciado Carlos Alberto Bravo Melgoza, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Nuevo León, ante el secretario con quien actúa y da fe. Rúbricas”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que se señalaron las diez horas del ocho de agosto de dos mil dos para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2002.

La C. Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Nuevo León

Lic. Erika Evenora Mata García

Rúbrica.

(R.- 162729)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Segunda Sala de lo Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca 726/2002 del juicio citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil dos.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito a esta Sala... en la cual asienta las razones y consideraciones por las cuales no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Patricia Padrón Rodríguez de San Miguel... procédase a emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En la inteligencia, que deberá quedar a disposición dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdos de esta Sala, a disposición de la referida tercera perjudicada... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2002.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 162766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 190/2002-IV, promovido por Curpiel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, contra actos de la Cuarta Sala Civil, Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil y actuarios adscritos a dicho Juzgado, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha tres de junio de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada, Grupo Comercial Tonyana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas del cinco de julio de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables, la resolución dictada en el toca 2182/2001/1 relativo al juicio ejecutivo mercantil 168/2001.

México, D.F., a 3 de junio de 2002.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rogelio Olmos Ramírez

Rúbrica.

(R.- 163208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Cristina Gómez Linares y Cirenía Hernández Calderón.

En los autos del juicio de amparo número 845/2001/II, promovido por María Cristina Ríos Maldonado de Otorora, contra actos del Juez Décimo de lo Civil en el Distrito Federal; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Berta Tafoya Galdamez

Rúbrica.

(R.- 163209)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 315.02.- 4123.- Exp.: 70389-C.- Reg.: 7868.

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Pride Central América, Llc

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1

Edif. Plaza Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. María de la Luz Sánchez de la Concha.

Me refiero a su escrito recibido el 9 de abril de 2002, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Pride Central América, Llc, sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Pride Central América, Llc para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que su representada deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 163235)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación B del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento de inmueble ubicado en la calle de Viveros del Norte número 121, colonia Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Tlalnepantla, Estado de México, construcciones en él edificadas y demás objetos contenidos en su interior; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 15 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/102/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o representante legal del inmueble, vehículos y demás objetos de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta ley, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Iván Aarón Zeferín Hernández

Rúbrica.

(R.- 163237)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación B del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento del inmueble ubicado en el departamento número uno, de la calle de Copenhague número 6, entre avenida Paseo de la Reforma y calle Hamburgo, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, construcciones en el edificadas y demás objetos contenidos en su interior, ordenado por esta representación social de la Federación, en fecha 13 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/102/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o representante legal del inmueble, vehículos y demás objetos de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta ley, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Iván Aarón Zeferín Hernández

Rúbrica.

(R.- 163238)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación B del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento del inmueble ubicado en el departamento número quince, de la calle de Copenhague número 6, entre avenida Paseo de la Reforma y calle Hamburgo, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, construcciones en el edificadas y demás objetos contenidos en su interior, ordenado por esta representación social de la Federación, en fecha 13 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/102/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o representante legal del inmueble, vehículos y demás objetos de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta ley, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Iván Aarón Zeferín Hernández

Rúbrica.

(R.- 163239)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación B del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento del inmueble ubicado en el departamento número dieciséis de la calle de Copenhague número 6, entre avenida Paseo de la Reforma y calle Hamburgo, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, construcciones en el edificadas y demás objetos contenidos en su interior, ordenado por esta representación social de la Federación, en fecha 13 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/102/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o representante legal del inmueble, vehículos y demás objetos de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta ley, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Iván Aarón Zeferín Hernández

Rúbrica.

(R.- 163240)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación B del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento del inmueble ubicado en el departamento número 203, ubicado en el segundo piso del edificio 5 de la calle de Miguel Bernard número 550 de la colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, construcciones en el edificadas y demás objetos contenidos en su interior, ordenado por esta representación social de la Federación, en fecha 13 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/102/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o representante legal del inmueble, vehículos y demás objetos de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta ley, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Iván Aarón Zeferín Hernández

Rúbrica.

(R.- 163241)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación B del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento de la empresa con denominación social Litiumtell, Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en los departamentos número 15 y 16 de la calle de Copenhague número 6, entre avenida Paseo de la Reforma y calle Hamburgo, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, construcciones en el edificadas y demás objetos contenidos en su interior, ordenado por esta representación social de la Federación, en fecha 13 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/102/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o representante legal del inmueble, vehículos y demás objetos de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta ley, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Iván Aarón Zeferín Hernández

Rúbrica.

(R.- 163242)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Ministerio Público de la Federación del Procedimiento Penal Uno

Matamoros, Tamps.

EDICTO

En la heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos, el suscrito ciudadano licenciado Roberto Carrillo García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número uno, en esta ciudad, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro del acta circunstanciada número M-079/2000-1, que se instruye en contra de Jesús Joaquín Botello Cárdenas, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de

violación a los artículos 223 fracción I y II de la Ley de la Propiedad Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ordena:

Notifíquese al interesado o a su representante legal del inmueble consistente en vehículo camioneta S-10, tipo Pick-Up, modelo al parecer mil novecientos noventa, color roja, con placas de circulación ZYN 9982, fronterizas del Estado de Tamaulipas, con número de serie de identificación 1GCCS14E6L2151260, que se detalla en el inventario respectivo, del aseguramiento de que ha sido objeto, dejando a su disposición en las oficinas de esta Fiscalía de la Federación el expediente y copia de las constancias relativas, a fin de que dentro de seis meses, contados a partir de que surta efecto la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos de que en casos de no hacerlo así, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Federación.

Se apercibe al interesado o a su representante legal para el efecto de que no grave o enajene los bienes asegurados.

Notifíquese al interesado o a su representante legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, debiendo de publicarse la presente por dos veces en intervalos de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Roberto Carrillo García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número uno, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Damos fe.

Testigo de Asistencia

Héctor A. Villarreal M.

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Alejandra Iglesias Cañada

Rúbrica.

(R.- 163248)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Ministerio Público de la Federación del Procedimiento Penal Uno

Matamoros, Tamps.

EDICTO

En la heroica ciudad de Matamoros, del Estado de Tamaulipas, a tres de mayo del año dos mil dos, el suscrito licenciado Roberto Carrillo García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Uno, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la averiguación previa penal número M-316/2001-I, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la probable comisión del delito de robo en el extranjero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ordena:

Notifíquese al interesado o a su representante legal, del inmueble consistente en un automóvil de la marca Toyota, credita, modelo mil novecientos ochenta y cinco, de color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación K51DJJ del Estado de Texas, serie de identificación J72MX73E7F0030532, vidrios polarizados, e interiores de color guindo, del aseguramiento de que ha sido objeto, dejando a su disposición en las oficinas de esta Fiscalía de la Federación el expediente y copia de las constancias relativas a fin de que dentro de seis meses, contados a partir de que surta efecto la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos de que en casos de no hacerlo así, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Federación.

Se apercibe al interesado o a su representante legal para el efecto de que no grave o enajene los bienes asegurados.

Notifíquese al interesado o a su representante legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, debiendo de publicarse la presente por dos veces en intervalos de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Roberto Carrillo García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Uno, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Damos fe.
T. de A.
Héctor A. Villarreal
Rúbrica.
T. de A.
Maricela Robles Q.
Rúbrica.

(R.- 163249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 189/2002-IV, promovido por Unión y Fuerza Independiente, Asociación Civil, por conducto de su apoderado Sandro Lezama Hernández, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal, dictados en el juicio ordinario civil número 1190/91, promovido por Vicente Díaz Gudiño en contra de Andrés Aceves Guzmán, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Carlos Guzmán Martínez, en este juicio de garantías, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado José Carlos Guzmán Martínez, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los referidos edictos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Teresa Espinoza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 163252)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Dirección General de Administración
CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y de las Normas y Bases Generales para la Baja de Bienes Muebles del INIFAP, invita a todos los interesados a participar en licitación pública número 01/02, que se llevará a cabo en el Centro Nacional de Investigación en Fisiología y Mejoramiento Animal ubicado en kilómetro 1 de la Carretera a Colón, Municipio de Colón, en el Estado de Querétaro para la enajenación de los siguientes semovientes:

Datos de los semovientes:

Cantidad	Descripción	No. de lote	Edad
33	Ciervos rojos (hembras)	1	8-10 meses
37	Ciervos rojos (machos)	2	8-10 meses
5	Ciervos rojos (hembras)	3	24 meses
7	Ciervos rojos (hembras)	4	3-6 años
9	Ciervos Rojos (hembras)	5	9 años

Los interesados en participar, podrán inscribirse y obtener las bases del concurso cuyo costo será de \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) y podrán obtenerlas en la Jefatura Administrativa del Centro ubicada en el kilómetro 1 de la carretera a Colón en el Municipio de Colón, Qro., de 10:00 a 14:00 horas del 27 de junio al 10 de julio de 2002, su pago será en efectivo y no será reembolsable.

Los semovientes se localizan en las instalaciones del Centro Nacional de Investigación en Fisiología y Mejoramiento Animal en el domicilio antes citado para verificarse de 10:00 a 14:00 horas los días del 27 de junio al 10 de julio del año en curso.

El acto de apertura de oferta se llevara a cabo el día 11 de julio de 2002, a las 10:00 horas en las oficinas del Centro Nacional de Investigación en Fisiología y Mejoramiento Animal, dándose a conocer el fallo y la adjudicación a las 11:00 horas del día de su inicio. La garantía para el sostenimiento de las ofertas será del 10% del total de las propuestas.

El plazo máximo para retirar los semovientes será de cinco días naturales a partir del acto de fallo y adjudicación.

Ajuchitlan, Colón, Qro., a 21 de junio de 2002.

Director General de Administración

Del I.N.I.F.A.P.

Dr. David Moreno Rico

Rúbrica.

(R.- 163391)

MATERIALES TARASCOS, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Mediante asamblea extraordinaria de accionistas de Materiales Tarascos, S.A celebrada el 14 de junio de 2002, se tomaron entre otras, las siguientes

RESOLUCIONES:

- Se aprueba la transformación de la sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose para tal efecto el artículo primero de los estatutos sociales, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denominará Materiales Tarascos, cuya denominación siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anonima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. de C.V.

- Para regular los efectos de la transformación, sirve de base el balance de la sociedad realizado al 31 de mayo de 2002.

- Una vez que haya surtido efectos la transformación, cancelense los títulos de acciones que amparen el capital social de la sociedad y emítanse nuevos títulos que contengan las palabras Sociedad Anonima de Capital Variable o su abreviatura S.A. de C.V. en la denominación de la sociedad, así como que refleje la Clase a que pertenezcan.

- A fin de que la transformación acordada en este acto surta sus efectos a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se acuerda en este acto, que de haber créditos en favor de acreedores de la sociedad, les sean pagados de inmediato a los que así lo soliciten, o que, en su caso, otorguen su consentimiento para que se lleve a cabo la transformación acordada, a cuyo efecto hágase saber a aquellos acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso mediante la publicación a que se refiere la siguiente Resolución, que el monto total de sus créditos se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad.

- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dado que el domicilio social de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, publíquese en la Gaceta del Distrito Federal o en el **Diario Oficial de la Federación**, el acuerdo de transformación tomado en esta Asamblea, así como el procedimiento de pago para la deuda a plazo que se tiene por vencida, y el balance de la sociedad al 31 de mayo de 2002, e inscribanse las resoluciones correspondientes en el Registro Público de Comercio correspondiente.

México, D.F., a 17 de junio de 2002.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rafael Borobio Martínez

Rúbrica.

MATERIALES TARASCOS, S.A.

BALANCE DE TRANSFORMACION

AL 31 DE MAYO DE 2002

(cifras en pesos)

Activo

Circulante

Disponibile

7,386,099.75

Suma circulante

7,386,099.75

Fijo

Inmuebles y equipo

3,689,945.64

Otros

23,052,645.95

Suma fijo

26,742,591.59

Total de activo

34,128,691.34

Pasivo

A corto plazo

Cuentas por pagar

30,517,772.63

Suma corto plazo

30,517,772.63

Total pasivo

30,517,772.63

Capital

Capital social

1,000.00

Otras cuentas de capital

3,609,918.71

Total capital contable
Total pasivo y capital
Gerente de Administración
Miguel Calixto González
Rúbrica.

3.610.918.71
34.128.691.34

(R.- 163396)